



“AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD”

ORDENANZA MUNICIPAL N° 020-2020-CPP

Paita, 17 de diciembre del 2020

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA

POR CUANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA PROVINCIA DE PAITA

VISTO: En Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 17 de diciembre del 2020, el Dictamen N° 002-2020-MPP emitido por la Comisión VIII Tránsito y Vialidad, sobre Proyecto de Ordenanza Municipal que prorroga la vigencia de la Ordenanza Municipal N° 003-2020-CPP; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, las Municipalidades Provinciales son órganos de gobierno local y cuentan con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, es decir, ejercen sus atribuciones como poder del Estado en su territorio, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, las Ordenanzas Municipales son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, regulación administrativa y supervisión de los servicios públicos y las materias en las cuales las municipalidades tienen competencia normativa de conformidad con el artículo 40° de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el artículo 81° de la Ley Orgánica de Municipalidades establece que las municipalidades en materia de tránsito, vialidad y transporte público, tienen como función normar, regular y controlar la circulación de vehículos menores motorizados o no motorizados, tales como taxis, mototaxis, triciclos y otros de similar naturaleza, lo que implica la necesidad de normar el transporte terrestre de conformidad con las leyes y reglamentos nacionales sobre la materia;

Que, la Ley N° 27189 Ley de Transporte Público Especial de Pasajeros en Vehículos Menores, en su artículo 1° reconoce a este Servicio de Transporte Público Especial de Pasajeros en Vehículos Menores, Mototaxis y similares, como complementario y auxiliar del medio de Transporte Vehicular Terrestre;

Que, mediante el literal a) del numeral 18.1 del Artículo 18° de la Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre Ley N° 27181, establece que las municipalidades distritales ejercen la competencia de regulación de transporte menor, lo cual es concordante con el artículo 3° de la acotada ley que señala que el servicio sólo podrá ser prestado luego de obtener la autorización respectiva por parte de la Municipalidad.

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 024-2020-CPP de fecha 10 de febrero del 2020 se aprobó el Dictamen N° 01-2020-MPP/ Comisión y en consecuencia el Concejo Municipal aprueba la Ordenanza Municipal N° 003-2020-CPP que promueve la formalización de vehículos menores que prestan el servicio de transporte público especial de pasajeros en el Distrito de Paita, es decir dicha norma tiene por finalidad u objeto regular la inscripción de los vehículos





menores que a la fecha no cuenten con el permiso de operación expedido por la Municipalidad Provincial de Paíta para garantizar la prestación óptima del servicio buscando el ordenamiento del transporte.

Que, mediante Informe N° 231-2020-SGTYV-GDUyR/MPP la Subgerencia de Tránsito y Vialidad informa que el plazo establecido en la Ordenanza para el proceso de formalización es de sesenta (60) días calendarios improrrogables, el mismo que ha vencido el 15 de abril del 2020, sin embargo como consecuencia de la declaratoria de emergencia nacional la entidad municipal suspendió sus labores por las graves circunstancias generadas por la propagación del COVID-19, hecho de fuerza mayor que ha impedido que los administrados puedan iniciar el trámite de formalización correspondiendo prorrogar por única vez la vigencia de la Ordenanza Municipal en cuestión.

Que, sometido el Dictamen N° 002-2020-MPP emitido por la Comisión VIII "Tránsito y Vialidad", a consideración del Concejo Municipal en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 17 de diciembre del 2020, mereció su aprobación por mayoría calificada;

Que, en uso de las facultades conferidas en el inciso b) del artículo 9° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades y con el voto por mayorías calificada de los señores Regidores Miembros del Concejo Municipal ha dado la siguiente Ordenanza:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE PRORROGA LA VIGENCIA DE LA ORDENANZA MUNICIPAL 003-2020-CPP

Artículo 1°.- PRORROGAR la vigencia de la Ordenanza Municipal N° 003-2020-CPP por sesenta (60) días calendarios improrrogables, periodo en el cual los operadores de transporte podrán solicitar su inscripción en el Registro Municipal de Vehículos menores del servicio de transporte especial de pasajeros, y obtener el permiso de operación correspondiente.

Artículo 2°.-MODIFIQUESE el artículo 7° a la Ordenanza Municipal N° 003-2020-CPP con el siguiente texto:

"Artículo 7°: Los operadores de transporte que pretenden formalizarse, además de cumplir con todos los requisitos establecidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos, deberán adjuntar su Plan para la vigilancia, prevención y control de COVID-19 en el trabajo el mismo que debe ser elaborado conforme a las disposiciones establecidas en la Ordenanza Municipal N° 009-2020-CPP y la Resolución Ministerial N° 258-2020-MTC/01 aprobada por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones"

DISPOSICIONES FINALES

Primera.- Encargar a la Gerencia de Secretaria General la publicación de la presente Ordenanza Municipal en el Diario encargado de la publicación de los avisos judiciales de la Región y a la Subgerencia de Sistemas e Informática la publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Paíta.

Segundo.- La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

ABG. MARCO TULIO GONZALES ATOCHE
GERENTE DE SECRETARIA GENERAL
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA

BLGO. TEODORO EDILBERTO ALVARADO ALAYO
ALCALDE
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA